

¿Por qué no podemos ser profesores los ingenieros técnicos forestales?

Carmen Perona Mata
Abogada FECC.OO.

Los ingenieros técnicos forestales somos expertos especialistas, por razón de los estudios exigidos, en la materia relativa a la industria de la madera y corcho, y siendo los estudios sobre la madera y corcho los que se imparten para la obtención de los certificados de profesionalidad, la administración nos excluye como profesores, comportando una discriminación arbitraria. ¿Sería posible recurrir esta exclusión?

(M.G.L. Salamanca)

La normativa que regula esta cuestión son los RR.DD. 2526/1996, 2566/1996, 2567/1996, donde efectivamente se excluyen a los ingenieros técnicos forestales de la calificación de profesores. El Tribunal Supremo, en Sentencia de 28 de septiembre de 1999, ha entendido que es discriminatoria esta exclusión en tanto que, al reconocer los Reales Decretos citados como único título suficiente el de Ingeniero Técnico Industrial, discriminan a los Ingenieros Técnicos Forestales, puesto que no se menciona a profesionales que tienen título suficiente y habilitación para impartir las enseñanzas, puesto que los RR.DD. mencionados solo posibilitan o permiten la intervención de los Ingenieros Técnicos Forestales cuando no existiera ningún Ingeniero Técnico Industrial; además, la Administración en uso de su discrecionalidad no puede elegir para una determinada actuación docente a quien ostente una titulación determinada, siempre que sea suficiente y adecuada, por cuanto esta discrecionalidad de la Administración, que ha de primar en la designación de los profesionales que se consideren más idóneos para el cargo de profesor en la enseñanza relacionada con el otorgamiento de los certificados de profesionalidad, tiene el límite de que la desigualdad o preferencia de trato que posiblemente pueda otorgarse con relación a ciertas titulaciones aparezca fundada en criterios objetivos y razonables, tal como exige el art. 103 CE.